



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 27 de mayo de 2019

Res. OAyF N° 175 /2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00000828-8/2017 GEX 40/2017 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2017 – La Ley; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 109/2017 (fs. 99/101) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 20/2017 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por La Ley S.A.E. e I. para el año 2017. Asimismo se adjudicaron los renglones 1 a 11 de la Contratación Directa N° 20/2017 a la firma La Ley S.A.E. e I. por un monto total de tres millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos (\$3.052.156,00) de acuerdo con la oferta de fojas 61/71 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 46/47.

Que la Contratación Directa N° 4/2018 contempló cuatro (4.-) suscripciones anuales –año 2017- a "TR Full con Papel". Cada suscripción incluye: Tomos Revista Jurídica Argentina, Director: Jorge Alterini; Tomos y Revista Jurisprudencia Argentina –Abeledo Perrot; Revista Anales de la Legislación Argentina –La Ley; Revista Antecedentes Parlamentarios –La Ley; Revista Código Civil y Comercial de La Nación –La Ley-, Directores: Héctor Alegría, Pablo Heredia, Carlos Camps y María Fabiana Compiani; Diario La Ley; 1 Colección de Suplementos: Administrativo, Penal y Constitucional; Newsletter de actualización (Renglón 1); dos (2.-) suscripciones anuales –año 2017- a la Revista de Derecho de Familia y de las Personas – La Ley – Director: Carlos Vidal Taquini, Marcos Córdoba, Graciela Medina, Néstor Solari (Renglón 2); cinco (5.-) Suscripciones anuales –año 2017- a "TR Administrativo". Cada suscripción incluye: Revista de Derecho administrativo – Abeledo Perrot – Director: Cassagne Juan Carlos; contenidos on line de Derecho Administrativo -Abeledo Perrot; newsletter de actualización (Renglón 3); nueve (9.-) Suscripciones anuales –año 2017- a "TR Penal AP". Cada suscripción incluye: Revista Derecho Penal y Procesal Penal – Abeledo Perrot; Contenidos on line: Derecho Penal y Criminología La ley + Derecho Penal y Procesal Penal,

Abeledo Perrot; Newsletter de actualización (Renglón 4); tres (3.-) Suscripciones anuales –año 2017- a “TR Penal LL”. Cada suscripción incluye: Revista Derecho Penal y Criminología – La Ley, Director: Zaffaroni, Eugenio; Contenidos online: Derecho penal y criminología La Ley + Derecho Penal y Procesal Penal Abeledo Perrot; Newsletter de actualización (Renglón 5); una (1.-) Suscripción anual –año 2017- a “TR Laboral DUO”. Incluye: Revista Derecho del Trabajo La Ley – Director: Etala, Juan José; Revista de Derecho Laboral y de la Seguridad Social – Abeledo Perrot – Director: Grisolia, Julio; Contenidos online: Derecho del Trabajo La Ley + Laboral y SS Abeledo Perrot; Newsletter de actualización (Renglón 6); tres (3.-) Suscripciones anuales –año 2017- a Revista Derecho de Familia – Abeledo Perrot Director: Cecilia P. Grosman, Aída Kemelmajer de Carlucci, Nora Lloveras, Marisa Herrera (Renglón 7); una (1.-) Suscripción anual –año 2017- a “TR Comercial”. Incluye: Revista Derecho Comercial y de las Obligaciones – Abeledo Perrot – Director: Héctor Alegría, Raúl Etcheverry; Contenidos Online: Derecho Comercial y de las Obligaciones –Abeledo Perrot; Newsletter de actualización (Renglón 8); una (1.-) Suscripción anual –año 2017- a “TR Responsabilidad Civil”. Incluye: Revista Responsabilidad Civil y Seguros – La Ley – Director: Alberto Bueres; Contenidos Online: Responsabilidad Civil y seguros – Litigium; Newsletter de actualización (Renglón 9); tres (3.-) Suscripción anual –año 2017- a “TR Ambiental”. Incluye: Revista de Derecho Ambiental – Abeledo Perrot; Newsletter de actualización (Renglón 10); y una (1) Suscripción “TR Generalista Online + Temáticas”. Suscripción al Servicio de información legal on line por ip con temáticas; Newsletter de actualización. Plazo de contratación: Nueve (9) meses, contados a partir de abril de 2017 (Renglón 11).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1077, retirada por la adjudicataria el 19 de abril de 2017 (fs. 104).

Que como garantía de pago anticipado la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 62.037 -cuya copia fiel glosa a fojas 113/117- emitida por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros por la suma de tres millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos (\$3.052.156,00).

Que mediante Nota DGPAC N° 060/2017, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 3410/06-2017 (fs. 153).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que el Departamento Biblioteca y Jurisprudencia informó que *“(…) la empresa La Ley S.A. no tiene prestaciones pendientes de ejecución con este Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, con relación a la Orden de Compra N° 1077 a fs. 104”*. A su vez, manifestó que *“para el caso del Renglón 11, sólo se presta conformidad al servicio brindado al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia sin emitir opinión sobre el resto de los usuarios del Poder Judicial”* (fs. 159).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registraron reclamos pendientes de solución (cfr. Nota DGCC N° 505/2019 de fs. 163).



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8879/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por el área técnica interviniente – Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma LA LEY S.A.”* (fs. 168/170).

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Compras y Contrataciones y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma La Ley S.A.E. e I. de la la Póliza de Seguro de Caucción N° 62.037 -cuya copia fiel glosa a fojas 113/117- constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 20/2017 (Orden de Compra N° 1077) emitida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros por la suma de tres millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos (\$3.052.156,00).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma La Ley S.A.E. e I. de la la Póliza de Seguro de Caucción N° 62.037 -cuya copia fiel glosa a fojas 113/117- constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 20/2017 (Orden de Compra N° 1077) emitida por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros por la suma de tres millones cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos (\$3.052.156,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia-. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

